

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2019-01243 00**

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en los memoriales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Tener en su cuenta en su debida oportunidad procesal que el demandante José Daniel Garzón Cardozo (q.p.e.d) falleció el día 14 de abril de 2021, conforme se acreditó a través del certificado de defunción aportado en este asunto por su apoderada.

SEGUNDO: Advertir que no habrá lugar a decretar la interrupción del proceso por el fallecimiento del señor José Daniel Garzón Cardozo (q.p.e.d) –demandante-, puesto que, en este asunto se encuentra representado por su apoderada judicial.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, informe si conoce de la existencia de herederos determinado del señor José Daniel Garzón Cardozo (q.p.e.d), acreditando la calidad de los mismos e indicado la dirección en donde pueden ser convocados, con el fin de poder ordenar su citación como sucesores procesales de la demandante fallecida. (C.G.P. art. 159).

CUARTO: Emplazar a los herederos indeterminados del señor José Daniel Garzón Cardozo (q.p.e.d) –demandante- o a quienes se crean con derecho a intervenir, para que, personalmente o por conducto de apoderado comparezcan al proceso dentro del término de quince (15) días contados a partir de la realización de la respectiva publicación.

Por Secretaría procédase a efectuar el emplazamiento a los herederos indeterminados en el registro nacional de personal emplazadas en forma prevista en los artículos 108 y 293 del C.G.P., concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Como consecuencia del fallecimiento del demandante José Daniel Garzón Cardozo (q.p.e.d), y ante la imposibilidad de realizar el recaudo del interrogatorio de parte decretado como prueba de oficio respecto del acreedor, el Juzgado se abstiene de materializar su práctica y recaudo.

SEXTO: Suspender por ahora la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual se programó para ser llevada a cabo el día 29 de septiembre de 2022, hasta que, no se materialice en este asunto, la sucesión procesal del demandante conforme a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de esta providencia. (C.G.P. art. 159).

Comuníquese lo aquí decidido a las partes intervinientes en el asunto.

SEPTIMO: Materializado en este asunto, la sucesión procesal del demandante conforme a lo ordenado en los numerales 3° y 4° de esta providencia. (C.G.P. art. 159), se resolverá lo pertinente, respecto a la pertinencia de la prueba de oficio decretada en el numeral 2.3.2., del auto de 8 de agosto de 2022.

OCTAVO: Una vez efectuado el emplazamiento ordenado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° **111** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

a.m.

**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84907a52d76cd7e96f9c01e5826062cdd683ad8995b8dd762dd0dd142e8ea412**

Documento generado en 27/09/2022 08:32:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**